



Ente Regulador del Juego de Azar

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Provincia de Salta

RESOLUCION N°

373-24

Expediente n° 282-011/24.-

SALTA, 22 FEB. 2024

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la **"Comisión de Padres de la Promoción LXVII del Bachillerato Humanista Moderno de Salta - Asociación Simple"** de la ciudad de Salta solicitan autorización para realizar una rifa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Comisión de Padres de la Promoción LXVII del Bachillerato Humanista Moderno de Salta ha solicitado autorización para realizar una rifa en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de mil (1.000) cartones, estableciendo un valor de pesos ochenta mil (\$80.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta (\$14.450.470);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la imprenta Mundo Gráfico será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue, será destinado para apoyar parcialmente el viaje de peregrinación, estudio y fin de curso de la Promoción LXVII del Bachillerato Humanista Moderno de Salta previsto para el año 2024 (fs. 03);



Ente Regulador del Juego de Azar

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 373-24

Expediente n° 282-011/24.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento educativo. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar la rifa y suscriben la resolución pertinente;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la "Comisión de Padres de la Promoción LXVII del Bachillerato Humanista Moderno de Salta – Asociación Simple" de la ciudad de Salta a emitir y comercializar una rifa con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Mil (1.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos ochenta mil (\$80.000), pagadero de contado o en cuatro cuotas de pesos veinte mil (\$20.000), las tres primeras con vencimiento en la fecha del respectivo sorteo y la cuarta cuota el día 25 de julio de 2024 a las 12 horas. Para participar del sorteo final, el bono deberá estar totalmente cancelado hasta el día 25 de julio de 2024 a las 12 horas.

MONTO DE EMISIÓN: Pesos ochenta millones (\$80.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: Los sorteos se realizarán los días 12 de abril, 17 de mayo, 14 de junio y 26 de julio de 2024 mediante el sorteo nocturno de la Tómbola de la Lotería de Salta;



Ente Regulador del Juego de Azar

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Provincia de Salta

RESOLUCION Nº

373-24

Expediente nº 282-011/24.-

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo del 12 de abril de 2024: Estadía de dos noches para dos personas en el hotel El Colonial de la localidad de Cafayate,

2º Premio/sorteo del 17 de mayo de 2024: Un cuadro del artista Roberto Dávalos,

3º Premio/sorteo del 14 de junio de 2024: Estadía de dos noches para dos personas en el hotel La Merced del Alto de la localidad de Cachi,

4º Premio/sorteo del 26 de julio de 2024: Un auto 0km Renault Sandero Life 1.6, Patentado, sin rodar.

SORTEO EXTRAORDINARIO: Se realizará el día 05 de julio de 2024, mediante el sorteo nocturno de la Tómbola de la Lotería de Salta, donde participarán los bonos que se encuentren cancelados hasta el día 30 de junio de 2024, inclusive. Cuenta con un único premio de una excursión para dos personas a Cachi/Cafayate de Silvia Magno;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta (\$14.450.470);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 18,06%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs.40 del expediente de referencia.

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Mundo Gráfico a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 4º.- Las fechas de sorteo establecidas no podrán ser alteradas. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 373-24

Expediente nº 282-011/24.-

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Comisión de Padres de la Promoción LXVII del Bachillerato Humanista Moderno de Salta – Asociación Simple, consistente en seguro de caución por la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000), de Nivel Seguros SA. a favor del En.Re.J.A. (fs. 30/33).

Artículo 7º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 8º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 9º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 373-24


Expediente nº 282-011/24.-

Artículo 9º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 10º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 11º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIAN AMÉN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR